

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 23 de septiembre de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Doña Isabel M^a Quintero Fernández.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.


PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo 303/21. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Cilla, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación solicitada por D/D^a AZZURAH BTE ABDUL AZIS, expediente 303/2021.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	1/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 15.12.2021, así como el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 10.08.2022.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 13 de abril de 2021, Doña Azzurah Bte Abdul Azis, presenta escrito en el que aporta diversa documentación tendente a obtener la licencia de primera ocupación respecto de unas obras de ampliación de vivienda sita en calle Cilla nº 8 de esta localidad

Segundo.- El expediente de licencia de obras del que trae causa fue tramitado con la referencia 592/19 del área y fue resuelto con fecha 8 de noviembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- En relación al procedimiento de licencia de ocupación, la arquitecta municipal ha informado con fecha 15 de diciembre de 2021 lo siguiente

“Revisados los antecedentes se comprueba: Que se solicita licencia urbanística bajo expediente 592-19 con aprobación por JGL 08.11.2019 para obras de ampliación de vivienda unifamiliar en terraza existente. La propuesta de ampliación consiste en la ejecución de un porche acristalado en planta primera abierto por 2 de sus caras, con una superficie computable de 20.30 m2.

El Certificado Final de obras acredita que la fecha de finalización fue el 09 de marzo de 2020, pero no se visualiza correctamente el nº de visado.

No se aporta alta catastral de la edificación ampliada. No se incluye justificante de abono de tasas.


Por otro lado y girada visita a las obras se comprueba que estas han sido completamente finalizadas y que la edificación ejecutada se apoya sobre una medianera en su lindero de fondo, muro medianero trasero que corresponde a la finca colindante de titularidad municipal.

CONCLUSIÓN

Revisada la documentación aportada se informa NO FAVORABLE a la licencia de ocupación solicitada.”

Vistos los siguientes fundamentos de derecho:

“Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	2/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.

Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta ley.


Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras actuaciones, la ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia

Tercero.-En el ámbito estrictamente urbanístico el artículo 7 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía define la licencia de ocupación como las que tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Asimismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este. No podrán otorgarse licencias condicionadas a la futura obtención de las mismas.

Cuarto.- Así mismo es necesario aludir a lo dispuesto en el artículo 25 del ya citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, que se encarga de las modificaciones durante la obra en el que se expone que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes. Se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	3/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

Quinto.- Las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello, tal y como se determina en el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En similares términos se expresa la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sexto.- Como conclusión a lo expuesto y de acuerdo con el contenido del expediente, es preciso indicar, que nos encontramos ante un obra que no se atiene a la licencia municipal concedida y que dicha incongruencia ha sido detectada con ocasión del procedimiento de tramitación de la licencia de ocupación, con lo que la la consecuencia primera ha de ser denegar dicha licencia, sin perjuicio de lo que a continuación se expondrá.

La incongruencia respecto de la licencia original se basa, de acuerdo con lo expuesto por la arquitecta municipal, en la invasión somera de una propiedad municipal, en concreto el nuevo cuerpo edificatorio se ha apoyado, invadiendo, en un muro que cierra y sostiene la vía publica colindante, esto es la calle Cilla.

La consecuencia inevitable que tal realidad impone no solo obliga a la denegación sin más de la licencia de ocupación, ni tan siquiera, que también, la necesaria tramitación de un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, pues incardinado con éste, se ha de contemplar los procedimientos necesarios para la defensa del patrimonio público afectado.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero: Denegar la licencia de ocupación respecto de unas obras de ampliación de vivienda sita en calle Cilla nº 8 de esta localidad, por no ajustarse a la licencia concedida apoyándose e invadiendo un muro municipal que separa la propiedad privada de la vía pública.

Segundo: Que por las áreas de gobierno municipales competentes se tramiten los expedientes procedentes en materia de disciplina urbanística y defensa del patrimonio público.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.2.- Expediente del área de Urbanismo 371/22. Licencia de obras en C/ Alemania, nave 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	4/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.

Fecha de solicitud: 23.05.2022 (registro de entrada nº 2022005163), con posterior subsanación.

Nº expediente: 371/2022.

Finalidad de la actuación: acometida eléctrica baja tensión.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alemania nº32. R. Catastro: 6105620TF3460N0001HK en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza industrial del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 721,05 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., licencia de obras para acometida eléctrica baja tensión en c/ Alemania nº32. R. Catastro: 6105620TF3460N0001HK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá depositarse ante este Ayuntamiento en concepto de fianza para responder de la reposición de pavimentos y servicios afectados, la cantidad de 200 euros.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 721,05 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/326 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 721,05 €

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	5/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			



1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 21,63 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 21,63 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 21,63 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/326:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.3.- Expediente del área de Urbanismo 493/22. Licencia de obras en C/ Hércules, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María Esther Aмосa Rubio

Fecha de solicitud: 15.06.2022 (registro de entrada nº 2022006277).

Nº expediente: 493/2022.

Finalidad de la actuación: acometida de saneamiento.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Hércules, 4. R. catastral:7690019TF3379S0003XL en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha 203 nivel de catalogación C.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	6/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



Presupuesto de ejecución material: 400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.08.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María Esther Amosa Rubio, licencia de obras para acometida de saneamiento en c/ Hércules, 4. R. catastral:7690019TF3379S0003XL en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Con anterioridad al inicio de las obras, deberá depositar ante este Ayuntamiento en concepto de fianza, un importe de 200 euros, todo ello para responder de la reposición de los pavimentos y servicios afectados.
- . Inicio de las obras: 1 mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 2 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/327 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 12,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,00 €

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	7/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/327:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.4.- Expediente del área de Urbanismo 516/22. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Porvenir, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: D/D^a Luís Amador Galiano.

Fecha de la solicitud: 22.06.2022, registro de entrada nº 2022006277, con posterior subsanación.

Objeto: licencia de ocupación de vivienda.

Lugar: c/ Porvenir, 3 bajo, Ref. Catastro 7490005TF3378N0072PL en Medina Sidonia.


Fecha otorgamiento licencia de obras: 06.03.2020.

Documentación presentada:

- Certificado Final de obra nº visado 3005220214319.
 - Certificado eficiencia energética.
 - Justificante alta catastro.
 - Justificante del pago de la tasa municipal.
 - Certificados de la instalación eléctrica y de fontanería.
- nº expediente: 516/2022.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.08.2022.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	8/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar finalizada la tramitación del expediente de la licencia de ocupación por declaración responsable, de la vivienda sita en c/ Porvenir, 3 bajo, Ref. Catastro 7490005TF3378N0072PL en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, instada por D/D^a Luís Amador Galiano.

Segundo.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de licencia de primera ocupación, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/328 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización según el siguiente detalle:

- | | | |
|--|-------------|---------|
| 1. Presupuesto de las obras | 25.099,20 € | |
| 2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) | | 37,65 € |
| 3. Pagado en autoliquidación: | 37,65 € | |
| 4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): | 0,00 € | |

2.5.- Expediente del área de Urbanismo 559/22. Licencia de obras en C/ Murillo, 2 E

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Francisco Pérez Marchante

Fecha de solicitud: 06.07.2022 (registro de entrada nº 2022007278).

Nº expediente: 559/2022.

Finalidad de la actuación: eliminación de filtraciones en cubierta.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ Murillo, 2.E. R.c.- 7398307TF3379N00016O en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.08.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	9/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

PRIMERO: Conceder a D/D^a Francisco Pérez Marchante, licencia de obras para eliminación de filtraciones en cubierta en c/ Murillo, 2.E. R.c.-7398307TF3379N00016O en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/330 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/330:

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	10/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			



- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.6.- Expediente del área de Urbanismo 571/22. Licencia de obras en C/ Alfarero, 4 A

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Gutiérrez Utrera

Fecha de solicitud: 11.07.2022 (registro de entrada nº 2022007278).

Nº expediente: 571/2022.

Finalidad de la actuación: cerramiento de dos balcones con rejas de hierro.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alfareros nº 4 A en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.08.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel Gutiérrez Utrera, licencia de obras para cerramiento de dos balcones con rejas de hierro en c/ Alfareros nº 4 A en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	11/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/331 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 12,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/331:


- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.7.- Expediente del área de Urbanismo 578/22. Licencia de obras en C/ Manuel Moreno Mendoza, 23 C

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María Jesús Ocaña Pérez
Fecha de solicitud: 13.07.2022 (registro de entrada nº 2022007464).
Nº expediente: 578/2022.
Finalidad de la actuación: reforma cocina y cambio suelo.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	12/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		





Situación y emplazamiento de las obras: c/ Manuel Moreno Mendoza, 23C. R.C.7495030TF3179N0068IS en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.08.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María Jesús Ocaña Pérez, licencia de obras para reforma cocina y cambio suelo en c/ Manuel Moreno Mendoza, 23C. R.C.7495030TF3179N0068IS en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/332 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	13/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/332:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.8.- Expediente del área de Urbanismo 580/22. Licencia de obras en Avda. Del Mar, 11 B.B.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Miguel A. Sánchez Aguilera
Fecha de solicitud: 14.07.2022 (registro de entrada nº 2022007510).
Nº expediente: 580/2022.

Finalidad de la actuación: acristalamiento terraza y cambio bañera.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Mar 11, B.B. en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado.

Presupuesto de ejecución material: 1.850 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.08.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	14/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



PRIMERO: Conceder a D/D^a Miguel A. Sánchez Aguilera, licencia de obras para acristalamiento terraza y cambio bañera en Avda. del Mar 11, B.B. en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.850 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/333 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 1.850,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 12,95 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 12,95 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 55,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 55,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 55,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/333:

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	15/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.9.- Expediente del área de Urbanismo 590/22. Licencia de obras en Pza. Del Punto

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.

Fecha de solicitud: 25.07.2022 (registro de entrada nº 2022007710).

Nº expediente: 590/2022.

Finalidad de la actuación: reforma sala ventas gasolinera.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza del Punto en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado.

Presupuesto de ejecución material: 3.010,55 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.08.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A., licencia de obras para reforma sala ventas gasolinera en Plaza del Punto en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	16/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.010,55 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/334 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.010,55 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 21,07 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 21,07 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 90,32 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 90,32 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 90,32 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/334:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	17/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 439/22. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 439/2022.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 7 de junio de 2022 y número 6.143, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	18/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

Segundo.- De acuerdo con los archivos obrantes en esta área de urbanismo, la edificación objeto de expediente obtuvo licencia para su construcción mediante resolución de 7 de febrero de 1997 y licencia de ocupación otorgada mediante resolución municipal de 5 de junio de 2015. En esta última resolución municipal se reconoce la situación de fuera de ordenación de la edificación.

Tercero.- Con fecha 13 de julio de 2022, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Que la obra nueva declarada se ubica en la parcela catastral 88 del polígono 82 en suelo rústico régimen general, tratándose de una vivienda de 125,00 m² en una parcela de 1,0196 Has. Dicha vivienda no es compatible con la ordenación urbanística vigente, no cumpliendo con las determinaciones del art. 9.2.7 del PGOU en cuanto a parcela mínima y justificación de emplazamiento en medio rural. La vivienda cuenta con licencia de ocupación del año 2015, tal y como consta en la copia de la escritura presentada. Valor de la vivienda, conforme a la ordenanza municipal para determinar la base del impuesto sobre construcciones: 125,00 m² x 373,10 €/m² = 46.637,50.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en la disposición adicional novena de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía con el siguiente contenido:

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) La licencia correspondiente, acto que acredite el control previo municipal o alternativamente, si se trata de obras que conforme a esta Ley estén sólo sujetas a declaración responsable, acreditación de que se ha presentado tal declaración.

b) Certificación expedida por técnico competente que acredite el ajuste de la descripción de la obra al proyecto objeto de la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable.


c) Las coordenadas de la superficie ocupada por la edificación o instalación. Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva terminada, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) Si no se hizo antes declaración de obra nueva en construcción, los documentos referidos en la letra a) del apartado anterior.

b) Licencia de ocupación o utilización, o bien la acreditación de que se ha presentado declaración responsable de ocupación o utilización o, en su caso, cambio de uso.

c) Certificación expedida por técnico competente que acredite la finalización de la obra conforme a lo autorizado y declarado.

Todo ello, sin perjuicio de la constancia registral de la terminación de la obra de edificaciones respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística ni de restablecimiento del

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	19/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, conforme a lo previsto en la legislación estatal.

Para las inscripciones de declaración de obra nueva, los Registros de la Propiedad exigirán la observancia de lo dispuesto en los apartados precedentes.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y


b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	20/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.


b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- El artículo 4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía determina que la resolución municipal que, de conformidad a lo previsto en la legislación estatal básica en materia de suelo, tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de las edificaciones irregulares terminadas en las que no se hubiera producido aún la declaración administrativa de la situación de asimilado a fuera de ordenación, hará mención expresa a las limitaciones indicadas en el apartado 2 del artículo 3, que a su vez expone que Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Cuarta- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía expone que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	21/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.


Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Poner en conocimiento del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia la obligación de practicar la correspondiente nota marginal a la inscripción de la obra nueva declarada sobre la finca registral 11.452 con objeto de que se haga constar la concreta situación urbanística de la finca con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario de acuerdo con el siguiente detalle:

La edificación descrita en el título se encuentra bajo el **régimen de fuera de ordenación** y se sujeta a las siguientes limitaciones y condiciones:

1.^a Con carácter general se podrán realizar las obras de reparación y conservación y aquellas obras que exijan la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	22/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

2.^a Excepcionalmente, podrán autorizarse los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretendan realizar. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo 566/22. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 566/2022.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 12 de septiembre de 2022.


Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 8 de julio de 2022 y número 7.376, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en la disposición adicional novena de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	23/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) La licencia correspondiente, acto que acredite el control previo municipal o alternativamente, si se trata de obras que conforme a esta Ley estén sólo sujetas a declaración responsable, acreditación de que se ha presentado tal declaración.

b) Certificación expedida por técnico competente que acredite el ajuste de la descripción de la obra al proyecto objeto de la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable.

c) Las coordenadas de la superficie ocupada por la edificación o instalación.
Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva terminada, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) Si no se hizo antes declaración de obra nueva en construcción, los documentos referidos en la letra a) del apartado anterior.

b) Licencia de ocupación o utilización, o bien la acreditación de que se ha presentado declaración responsable de ocupación o utilización o, en su caso, cambio de uso.

c) Certificación expedida por técnico competente que acredite la finalización de la obra conforme a lo autorizado y declarado.

Todo ello, sin perjuicio de la constancia registral de la terminación de la obra de edificaciones respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, conforme a lo previsto en la legislación estatal.

Para las inscripciones de declaración de obra nueva, los Registros de la Propiedad exigirán la observancia de lo dispuesto en los apartados precedentes.”


Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	24/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.


No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	25/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.


Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	26/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Tesorería. Devolución de la garantía depositada por “Parques Infantiles del Mediterráneo, S.L.U.” como adjudicatario del contrato de “Suministro de equipamiento para parque infantil en Plaza Cristóbal Colón del Prado de la Feria”.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“ANTECEDENTES

Primero: en el Área de la Secretaría General se tramita el expediente nº 349/2019 relativo al contrato de suministro para la adquisición de equipamiento para parque infantil en la Plaza Cristóbal Colón del Prado de la Feria de Medina Sidonia actuación 1 de la Línea 2 del Plan de Mejora de Equipamientos 2019 Plan de inversiones financieramente sostenibles del que resultó adjudicataria la empresa Parques Infantiles del Mediterráneo, con CIF B93436855, y que con fecha 19/06/2020 se formalizó el contrato administrativo.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 19º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo de garantía es de doce meses, a contar desde la recepción del suministro, plazo en el que el contratista vendrá obligado a subsanar los defectos y desperfectos que puedan surgir, dentro del plazo en que se le requiera para ello.

Tercero.- El 15 de junio de 2022 tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito por la citada contratista en virtud del cual solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.118 € presentada el 16 de mayo de 2020 para la adjudicación del contrato.

Cuarto: Con fecha 21 de junio de 2022 se emite informe por el Área de la Tesorería General en virtud del cual se constata que “En esta Tesorería de mi cargo aparece pendiente de su devolución la fianza en metálico depositada el 16/05/2020 por Parques Infantiles del Mediterráneo SLU (B93436855) por

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	27/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

importe de 1.118,00 €

Quinto: Con fecha 16 de septiembre de 2022 se emite informe por el Área de Secretaria en el que concluye que "... procede la devolución a la mercantil "Parques Infantiles del Mediterráneo SLU" (B93436855) de la fianza en metálico depositada el 16 de mayo de 2020 por importe de 1.118,00 €"

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La cancelación y devolución a Parques Infantiles del Mediterraneo SLU (B93436855) de la cantidad de mil ciento dieciocho euros (1.118 €) depositada en metálico en concepto de garantía del contrato de suministro para la adquisición de equipamiento para parque infantil en la Plaza Cristóbal Colón del Prado de la Feria de Medina Sidonia

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos."


PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

10.1.- Expediente del Área de Intervención. Aprobación del gasto correspondiente al segundo pago a cuenta por la aportación a la Mancomunidad de Municipios de la Janda del ejercicio 2022.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Considerando el certificado emitido con fecha 19 de septiembre de 2022 por la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda acerca de las aportaciones contempladas en el Presupuesto General de esa entidad para el ejercicio 2022, aprobado en sesión ordinario de la Junta General de fecha 02 de agosto de 2022, que le corresponde hacer al Ayuntamiento de Medina Sidonia y que son las siguientes:

- Aportación Mancomunidad 2022	48.775,57 €
- Aportación C.I.M. 2022	18.200,00 €
- Aportación Turismo 2022	2.675,00 €

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	28/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

Considerando que mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2022 se acuerda por el Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda iniciar expediente al objeto de abonar la cantidad de 28.464,51 euros a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda con CIF P6102301F, de los cuales 15.891,51 euros en concepto segundo pago a cuenta por la aportación a la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2022 y 12.573,00 euros en concepto de primer pago a cuenta correspondiente a la aportación C.I.M. 2022

Visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 21/09/2022

Siendo el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones en el presente caso, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía de 2 de julio de 2019.

Conocido todo lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el gasto de 28.464,51 euros a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda con CIF P6102301F, de los cuales 15.891,51 euros en concepto de segundo pago a cuenta por la aportación a la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/942.463 "A MANCOMUNIDAD JANDA" del Presupuesto general del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022 y 12.573,00 euros en concepto de primer pago a cuenta correspondiente a la aportación C.I.M. 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/2311.463 "APORT.C.I.MUJER/OPEM MANC.M.LA JANDA" MANCOMUNIDAD JANDA del Presupuesto general del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos de su contabilización y pago."

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	29/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==			

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS POR RAZONES DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del Área de Intervención. Aprobación de la factura nº 9-6 correspondiente a la certificación decimocuarta (5ª del reformado) del proyecto (reformado) de la obra "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN Y SU ADAPTACIÓN A MUSEO ARQUEOLÓGICO"

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo a la aprobación de la factura nº 9-6 correspondiente a la certificación decimocuarta (5ª del reformado) del proyecto (reformado) de la obra "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	30/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg=			

AGUSTÍN Y SU ADAPTACIÓN A MUSEO ARQUEOLÓGICO”, cuya tramitación se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión ordinaria.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor Grimaldi explica que se trata de un expediente que se ha finalizado con posterioridad a la convocatoria de este órgano y que no pudo incluirse en el orden del día; por razones de oportunidad resulta conveniente su aprobación en esta sesión y no retrasarla hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local porque se trata de una factura correspondiente a trabajos realizados en el mes de junio y ya se ha cumplido el plazo de treinta días de que dispone el Ayuntamiento para aprobar la factura.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:


“Por Acuerdo de Pleno de fecha 25.11.2021 se aprueba el expediente de encargo a la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL S.L. en su condición de medio propio del Ayuntamiento para la ejecución de las obras que se describen en Proyecto Reformado Rehabilitación de antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación a Museo Arqueológico suscrito con fecha 8 de marzo de 2018 por la dirección técnica nombrada UTE Proyecto San Agustín y que se compone por los arquitectos Don Jesús M. Lucero Sánchez y Don José M. Calderón Muñoz, cuya aprobación se incluye en la aprobación del expediente y de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción Proyecto	Presupuesto de ejecución Material (euros)	Gastos generales (euros)	IVA (euros)	Total (euros)	Plazo de ejecución
Proyecto Reformado de Rehabilitación de la Antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación al Museo Arqueológico"	1.107.956,71	110.795,87	255.938,00	1.474.690,38	32 meses

Dicho proyecto se financia parcialmente por el Ministerio de Cultura, junto con el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

Suscrita el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras con fecha 09.02.2022, se presenta por Medina Global SL la factura nº 9-6 y certificación décimocuarta (5ª del reformado) por importe de 6.147,70 euros correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2022.

Considerando que el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	31/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==			

competencias del Alcalde de 2 de julio de 2019, es la Junta de Gobierno Local, y visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 21/09/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la factura nº 9-6 correspondiente a la certificación décimocuarta (5ª del reformado) del proyecto (reformado) de obra: "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN Y SU ADAPTACIÓN A MUSEO ARQUEOLÓGICO", por un importe de 6.147,70 euros (IVA incluido), de la empresa Medina Global SL con CIF B72251820, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2022/333.63201 del Presupuesto para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Remitir el presenta acuerdo al Ministerio de Cultura del Gobierno de España.

TERCERO: Dar traslado a la empresa así como a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.


20.2.- Expediente del Área de Intervención. Aprobación de la factura nº 9-7 correspondiente a la certificación decimoquinta (6ª del reformado) del proyecto (reformado) de la obra "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN Y SU ADAPTACIÓN A MUSEO ARQUEOLÓGICO"

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidentepregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo a la aprobación de la factura nº 9-7 correspondiente a la certificación decimoquinta (6ª del reformado) del proyecto (reformado) de la obra "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN Y SU ADAPTACIÓN A MUSEO ARQUEOLÓGICO", cuya tramitación se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión ordinaria.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor Grimaldi explica que se trata de un expediente que se ha finalizado con posterioridad a la convocatoria de este órgano y que no pudo incluirse en el orden del día; por razones de oportunidad resulta conveniente su aprobación en esta sesión y no retrasarla hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local porque se trata de una factura correspondiente a trabajos realizados en el mes de julio y ya se ha cumplido el plazo de treinta días de que dispone el Ayuntamiento para aprobar la factura.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	32/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Por Acuerdo de Pleno de fecha 25.11.2021 se aprueba el expediente de encargo a la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL S.L. en su condición de medio propio del Ayuntamiento para la ejecución de las obras que se describen en Proyecto Reformado Rehabilitación de antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación a Museo Arqueológico suscrito con fecha 8 de marzo de 2018 por la dirección técnica nombrada UTE Proyecto San Agustín y que se compone por los arquitectos Don Jesús M. Lucero Sánchez y Don José M. Calderón Muñoz, cuya aprobación se incluye en la aprobación del expediente y de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción Proyecto	Presupuesto de ejecución Material (euros)	Gastos generales (euros)	IVA (euros)	Total (euros)	Plazo de ejecución
Proyecto Reformado de Rehabilitación de la Antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación al Museo Arqueológico"	1.107.956,71	110.795,87	255.938,00	1.474.690,38	32 meses


Dicho proyecto se financia parcialmente por el Ministerio de Cultura, junto con el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

Suscrita el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras con fecha 09.02.2022, se presenta por Medina Global SL la factura nº 9-7 y certificación décimoquinta (6ª del reformado) por importe de 11.218,62 euros correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2022.

Considerando que el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de 2 de julio de 2019, es la Junta de Gobierno Local, y visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 21/09/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la factura nº 9-7 correspondiente a la certificación décimoquinta (6ª del reformado) del proyecto (reformado) de obra: “REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN Y SU ADAPTACIÓN A MUSEO ARQUEOLÓGICO”, por un importe de 11.218,62 euros (IVA incluido), de la empresa Medina Global SL con CIF B72251820, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2022/333.63201 del Presupuesto para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Cultura del Gobierno de España.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	33/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

TERCERO: Dar traslado a la empresa así como a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.3.- Expediente del Área de Secretaría 115/2022. Contrato de servicios que tiene por objeto la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.


La Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Servicios somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo al contrato de servicios que tiene por objeto la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, cuya tramitación se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión ordinaria.

Justificación de la urgencia: Doña Jennifer Gutiérrez Flores explica que se trata de un expediente que se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de este órgano y que no pudo incluirse en el orden del día; por razones de oportunidad resulta conveniente su aprobación en esta sesión y no retrasarla hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local porque se trata de un contrato relativo a un servicio y competencia obligatorio para el Ayuntamiento y que debe comenzar a prestarse el 1 de diciembre de este año, porque en esa fecha finaliza el contrato vigente y se trata de unos trabajos que no pueden dejar de prestarse. La inclusión en esta sesión y no en la próxima contribuye a que pueda adjudicarse en una fecha tal que permita la continuidad del servicio.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 115/2022 relativo al contrato de servicios que tiene por objeto la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales en el que consta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	34/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

La necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla se motiva y describe en la Memoria del área de Servicios Municipales que obra en el expediente. A modo de resumen se indica que el mantenimiento del alumbrado público es una competencia municipal obligatoria prevista en el art. 25.2 d) y art. 26.1 a) de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local y en este sentido, dada la amplia red de alumbrado público e instalaciones eléctricas con las que cuenta el Municipio y, careciendo el Ayuntamiento de medios personales y materiales para llevar a cabo el mantenimiento de las mismas, se hace necesaria la contratación de un servicio externo.

Se inicia este expediente tras haber declarado resuelto por acuerdo del órgano de contratación de 8 de abril de 2022 el contrato anterior por haber incurrido la empresa adjudicataria en la causa de resolución prevista en el art. 211.1 b) LCSP con incumplimiento culpable del adjudicatario del contrato.

Se solicitó al Servicio de Asistencia a Municipio de la Excm. Diputación asistencia en la redacción de los pliegos del contrato.

Constan en el expediente el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el servicio de Ingeniería Industrial de la Excm. Diputación de Cádiz de fecha 13 de junio de 2022 y la Memoria del Área de Servicios Municipales que propone la celebración del contrato, de fecha 28 de julio de 2022.


Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2022 se insta a esta Secretaría a que se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato e incorpore al expediente los Informes que sean preceptivos.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas administrativas particulares de fecha 22 de septiembre de 2022 y el Informe jurídico de Secretaría General de fecha 22 de septiembre de 2022 y el Informe de fiscalización previa de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley de contratos del sector público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en los supuestos excepcionales que señala.

El contrato se financia con fondos propios. La ejecución del contrato comenzará el 1 de diciembre de 2022. El contrato se financia con recursos propios con cargo a la aplicación presupuestaria 165.22709 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022 La realización del gasto en los ejercicios siguientes quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (artículo 174 TRLRHL).

En virtud de la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	35/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado con nº 115/2022 relativo al contrato de servicios que tiene por objeto los trabajos de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales y disponer de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá en la licitación del contrato que se transcribe literal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES, LA ADECUACIÓN DE LAS MISMAS A LA NORMATIVA ACTUAL Y LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES EN APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.


1.- FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas y de energía solar de edificios municipales existentes o que se pongan en funcionamiento durante el plazo del contrato en los núcleos de Medina Sidonia, San José de Malcocinado y los Badalejos. El objeto del contrato incluye los trabajos de instalación y montaje del cuadro eléctrico para festejos y eventos que organice el Ayuntamiento en los distintos núcleos de población a excepción del alumbrado extraordinario de los eventos de Carnaval, Feria y Navidad y la conexión de atracciones y casetas en el Recinto Ferial de Medina y en las Romerías de los núcleos de San José de Malcocinado y Badalejos.

La descripción de los trabajos que se contratan se detalla en el artículo 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los trabajos de mantenimiento y conservación incluyen la realización de pequeñas reparaciones y sustitución de los elementos propios de la instalación tales como lámparas, cables, enchufes, células fotoeléctricas y fotovoltaicas, relojes, cristales de farolas o cualquier otro material instalado para el normal funcionamiento de las instalaciones.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008: 50232100-Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles., 45310000-Trabajos de instalación eléctrica, con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	36/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se define en el artículo 17 de la LCSP como contrato de servicios y se regirá de acuerdo con lo señalado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, así como todos los documentos complementarios del servicio objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los Pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

3.- En caso de discordancia entre los pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.


3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se recogen con detalle en la Memoria de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Municipales de fecha 28 de julio de 2022 que obra en el expediente.

A modo de resumen se indica que el mantenimiento del alumbrado público es una competencia municipal obligatoria prevista en el art. 25.2 d) y art. 26.1 a) de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local y en este sentido, dada la amplia red de alumbrado público e instalaciones eléctricas con las que cuenta el Municipio y, careciendo el Ayuntamiento de medios personales y materiales para llevar a cabo el mantenimiento de las mismas, se hace necesaria la contratación de un servicio externo.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	37/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			


que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado total del contrato teniendo en cuenta el plazo y las prórrogas del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 201.818,19 euros. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe total del servicio sin incluir el IVA y el plazo del contrato incluidas las prórrogas previstas y un 10 por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º del Pliego de Prescripciones Técnicas y la cláusula 26 de este pliego de cláusulas administrativas particulares. El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente 2022 asciende a 1.269.120,16 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratación, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local actuará como órgano de contratación por delegación.

4.2.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	38/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg=			



- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se iniciará el 1 de diciembre de 2022 y tendrá una duración inicial de dos años a contar desde la formalización, prorrogable por el plazo de dos años más.

El órgano de contratación deberá advertir al empresario con una antelación de dos meses al vencimiento del contrato su voluntad de prorrogar el contrato y la prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

Las prórrogas previstas se formalizarán año a año por acuerdo expreso del órgano de contratación.

El plazo total del contrato incluidas las prórrogas es de cuatro años.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación considerando que en este contrato concurren razones de interés público para no interrumpir la prestación, ya que se trata de un contrato relativo al mantenimiento de un servicio de prestación obligatoria como es el alumbrado público, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por el plazo de nueve meses, sin modificar las condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se ha fijado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA .

El presupuesto base de licitación anual asciende a 61.050,00 euros.

El presupuesto base de licitación total del contrato considerando el plazo inicial (2 años) y las prórrogas previstas (2 años más) y un porcentaje del 10 por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º del PPT y la cláusula 26 del PCAP es de 244.200,00 euros.

El desglose del gasto anual se refleja a continuación y se ha estimado considerando los costes previstos para ejecutar el contrato (costes salariales anuales según el convenio colectivo estatal del metal vigente (se ha tenido en cuenta la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	39/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal), el coste anual de los vehículos empleados, el coste anual estimado de gasolina, un porcentaje de gastos generales (13%) y un porcentaje de beneficio industrial (6%) y en general considerando que no se trata de un servicio exclusivo y que la empresa adjudicataria compatibiliza el contrato con la Administración con su actividad ordinaria.

TRABAJADORES	G.COTIZACION	C.COLECTIVO	SALARIO AÑO	SEG.SOC. EMPRESA	COSTE EMPRESA
OFICIAL ELECTRICISTA	8	INDUSTRIAL DEL METAL	2 2.128,00 €	8 .100,60 €	3 0.228,60 €
ADMINISTRATIVO	7	INDUSTRIAL DEL METAL	2 1.948,00 €	6 .893,52 €	2 8.841,52 €

VEHÍCULOS	ITV	SELLO	SEGURO	TOTAL
FURGONETA MIXTA	104,78 €	1 15,76 €	439,99 €	660,53 €
FURGONETA MIXTA	81,62 €	6 9,19 €	333,36 €	484,17 €

GASOLINA gasto estimado anual	840 €
-------------------------------	-------

El valor estimado anual del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP sin incluir el IVA, incluyendo un diez por ciento adicional asciende a 50.454,54 euros euros.

El valor estimado total del contrato teniendo en cuenta el plazo inicial (2 años), las prórrogas del contrato (2 años más) y un diez por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º del PPT y la cláusula 26 del PCAP asciende a 201.818,16 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el IVA.


A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

7.- APROBACION DEL GASTO y FINANCIACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 LCSP la aprobación del expediente de contratación implicará también la aprobación del gasto. La ejecución del contrato comenzará el 1 de diciembre de 2022.

El contrato se financia con recursos propios con cargo a la aplicación presupuestaria 165.22709 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022 La realización del gasto en los ejercicios siguientes quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (artículo 174 TRLRHL).

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	40/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

9.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento del contrato, se efectuará mediante transferencia bancaria, y se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

El abono de precio de adjudicación del contrato se realizará contra factura correspondiente a los servicios realizados y previa aprobación de las mismas por el órgano competente.

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

10.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.


Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo. No se requerirá ningún requisito en este sentido a los licitadores.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. En este sentido se exige de los licitadores que acrediten que la empresa reúne los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios energéticos definidos en el art. 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de estos requisitos se exigirá en la fase de admisión de los licitadores la presentación de una declaración responsable y en la fase de adjudicación del contrato se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación justificativa de su cumplimiento.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP 2017.

De acuerdo con el artículo 69 LCSP 2017, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, y sin perjuicio de

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	41/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, de actuar conforme a lo previsto en el art. 150 LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.


10.2.- SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia a justificar en la presente licitación serán los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera con la presentación de uno solo de los documentos siguientes:
- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato 201.818,16 €. La existencia del seguro se acreditará por medio de la presentación de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro que al menos deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, cuando proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario. El volumen de negocio mínimo anual exigido será de importe igual o superior a una vez y media el valor medio anual del contrato, es decir por importe de 75.681,81 euros.

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	42/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro Autonómico acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica y profesional:** Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional con la presentación de uno solo de los documentos siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario. Se exigirá que el empresario haya realizado al menos un servicio similar al del contrato con una duración mínima de 6 meses.

- o Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se exigirá que la empresa disponga como mínimo de 3 operarios para las instalaciones y 1 administrativo.
- o Declaración de la maquinaria, material o equipo técnico que dispondrá la empresa para la ejecución de los trabajos. Se exigirá que la empresa disponga como mínimo de una furgoneta y alguna maquinaria o instrumento para trabajar en altura; escaleras, camión grúa, canasta, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

11.- PERFIL DE CONTRATANTE.


Conforme al artículo 63 LCSP 2017, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	43/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, atendiendo a varios criterios de adjudicación y mediante tramitación ordinaria del expediente.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de la plataforma de contratación del sector público, por medios electrónicos, el acceso será libre, directo, completo y gratuito, y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

13.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS; LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1. Lugar y plazo de presentación.

La licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que será de 15 días naturales. No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:


1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	44/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un archivo electrónico que contendrá la siguiente documentación:

Archivo electrónico "A". Documentación relativa a la capacidad del empresario, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar.

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada incorporando la firma electrónica, conforme al modelo del Anexo I del Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar. La no presentación de la declaración responsable de acuerdo con las formalidades requeridas, determinará la exclusión del licitador. Podrá ser objeto de subsanación la presentación del Anexo I en la que falte la firma electrónica. La presentación de la declaración responsable en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del Pliego no será rechazada siempre que se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma. (modelo Anexo VII)


3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. (modelo Anexo VIII)

5.- En caso de concurrir a la licitación empresarios constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.(modelo Anexo VI). Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable según lo previsto en el apartado 1º.(modelo Anexo I)

Archivo electrónico "B": Los licitadores presentarán su "oferta económica" conforme al Anexo II, firmado por el licitador o persona que lo represente.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	45/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



-Contendrá el Anexo II firmado incorporando una firma electrónica válida del representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.

El precio se indicará en letra y en número con indicación del IVA en partida independiente. En caso de discordancia entre ambas, prevalecerá la expresada en letra.

Podrá ser objeto de subsanación la presentación del Anexo II en la que falte la firma electrónica o con una firma no válida. La presentación de la oferta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del Pliego no será rechazada siempre que se ajuste al contenido del mismo.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa para la Corporación que será la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Precio: máximo de 30 puntos.

El precio de licitación anual debe ser mejorado a la baja por los licitadores. La oferta más baja será valorada con 30 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda de manera proporcional.

2º).- Mejoras: hasta un máximo de 70 puntos.

2.1).- Sustitución por LED: máximo 50 puntos.

Por cada 5 luminarias que se sustituyan por tecnología LED del tipo viaria carretera para apoyo recto de 8 metros de altura incluyendo tanto equipo como luminaria: 6 puntos.

Por cada 5 luminarias que se sustituyan por tecnología LED, incluyendo tanto el equipo led como la luminaria modelo Villa: 4 puntos.

Por cada 5 equipos LED para farola modelo Villa: 2 puntos.

2.2).- Reloj Astronómico: máximo 10 puntos.

Por cada 5 relojes astronómicos en cuadros de mando y protección del alumbrado público, junto con el material necesario para su puesta en funcionamiento.....2 puntos

2.3).- Realización de planos e inventario actualizado de las instalaciones en formato digital y papel, con actualización cada tres meses.....5 puntos.


2.4).- Plazo de reacción desde la comunicación de avería: máximo 5 puntos

Se compromete a atender la avería en un plazo de 2 horas o inferior: 5 puntos

Se compromete a atender la avería en un plazo de entre 2 horas y antes de 10 horas: 2,5 puntos

Se comprometer a atender la avería en un plazo de entre 10 horas y al menos 2 horas antes de que transcurran 24 horas: 1 punto

Si mantiene el plazo de atención de las averías conforme a lo indicado en el PPT, 24 horas: 0 puntos

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	46/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasan a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. Asimismo tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos de que su incumplimiento determine la resolución del contrato.

15.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición en cuanto al criterio del precio ofertado, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre). En el criterio de adjudicación relativo a las mejoras no se considerará ninguna de las ofertas como anormalmente baja o desproporcionada, incluyan o no alguna mejora.

Una vez conocidas las ofertas, en caso de que se identifique que alguna o algunas de las ofertas son anormalmente bajas o desproporcionadas según lo establecido en esta cláusula, la mesa de contratación requerirá a todos los licitadores que se encuentren en esta situación para que, en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Después de ser rechazadas, en su caso, las ofertas que incurran en baja desproporcionada, se valorarán las ofertas y se clasificarán por orden decreciente aplicando los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 14.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.


La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto la disposición adicional segunda apartado 7 LCSP el asesoramiento técnico así como la emisión de informes relativos a las valoraciones técnicas que precise el estudio de las propuestas incluidas en el sobre B serán realizadas por el personal técnico del Servicio de Ingeniería Industrial del Área de Cooperación y Asistencia Municipios, que a la Mesa de contratación.

La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente. Jennifer Gutiérrez Flores, Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Servicios Municipales o la persona que la sustituya.

Vocales

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	47/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
 - Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
 - María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría o funcionario que le sustituya.

17.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa se reunirá en sesión no pública empleando la plataforma de contratación del sector público una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones y una vez que se reciban todas las proposiciones presentadas. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los archivos que contengan la documentación administrativa (archivo electrónico A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados empleando la plataforma de contratación del sector público, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.


De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse y se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en la Plataforma de contratación del sector público.

3.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el pliego haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

B).- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente que se indicará en el anuncio de licitación, a la apertura de las proposiciones económicas en acto no público que se desarrollará empleando la plataforma de contratación del sector público y del que para conocimiento de los licitadores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse y se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en la Plataforma de contratación del sector público.

2.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de licitación del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se conocerá el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	48/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

3.-Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Acto seguido, la Presidenta de la Mesa procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos.

5.- Una vez valoradas las ofertas, previa exclusión de las ofertas incursas en baja temeraria, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en a Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador se notificará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

18.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:


1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios para resolver el empate, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	49/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos, cuando les sea requerido por el órgano de contratación, para lo que dispondrán de un plazo mínimo de diez días desde la recepción del requerimiento.

19.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido dicho requerimiento aporte la siguiente documentación (artículo 150.2 de la LCSP):

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en modelo Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.


1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.(según cláusula 10.2A)

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional del empresario (según cláusula 10.2B)

4.- En los casos en que la solvencia se acredite por medio de un seguro de riesgos profesionales, la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por el importe exigido y compromiso vinculante de

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	50/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



suscripción, prórroga o renovación del seguro que abarque el plazo total del contrato.

5.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).

6- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

8.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

9- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (modelo anexo IX) . En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva. (cláusula 20

12- Documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios energéticos (art. 7 RD 56/2016)

12.1.- Cualificación técnica adecuada.

En el caso de una persona física, deberá presentar alguno de los documentos siguientes:

12.1.1.- titulación universitaria u otras licenciaturas, grados o máster universitarios en los que se impartan conocimientos en materia energética; o

12.1.2.- acreditar tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre energía, entendiéndose que poseen dichos conocimientos las personas presentando alguno de los documentos siguientes:

1ª) título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de cualificaciones profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a la energía.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	51/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



2ª) tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en materia de energía.

En el caso de una persona jurídica, se entenderá acreditada la cualificación técnica cuando al menos uno de los titulares de la empresa cumpla con alguna de las condiciones anteriormente descritas o la empresa cuente entre el personal contratado con, al menos, una persona que cumpla con alguna de ellas, que será quien se responsabilice, con su firma, de los documentos técnicos que deba emitir la empresa, debiendo aportar los documentos que lo acrediten.

12.2.- En caso de que no sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, y residan en España, debe presentar la documentación que acredite que cumple con las previsiones establecidas en la normativa española vigente en materia de extranjería e inmigración.

12.3.- Seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el art. 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia o el importe actualizado por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo con vigencia durante el plazo del contrato.

13.- Un índice de todos los documentos incluidos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.


La no presentación de la documentación señalada determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

En caso de exclusión del licitador, se requerirá la misma documentación del licitador siguiente, atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sucesivamente.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	52/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

El plazo de garantía del contrato será de un año a contar desde la recepción del servicio una vez finalizado el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

21.- ADJUDICACIÓN.


El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación del sector público.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	53/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, adjuntos al mismo.

3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b) de la LCSP.

23.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación relativa al contrato que se hubiere presentado en formato físico, quedará a disposición de los interesados para su retirada; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- EJECUCIÓN.

1.- El inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar el 1 de diciembre de 2022.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato, ni sin que se haya presentado en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	54/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

3.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

25.- DESARROLLO DEL SERVICIO.


El desarrollo del servicio se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento de las instalaciones, debiendo reponer los desperfectos que pudieran ocasionarse, de manera que no queden las zonas objeto del contrato ninguna noche sin alumbrado. La ejecución de los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones y alumbrado, sino en los casos de fuerza mayor.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, las modificaciones del contrato solo podrán realizarse cuando cumplan los requisitos que se indican en ese artículo. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, hasta un máximo del 10% del precio inicial, no pudiendo suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y deberá aceptar la variación de emplazamiento de luminarias, de cuadros de instalación y otras actuaciones análogas que se dicten por los servicios municipales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 309 LCSP si la determinación del precio se hace por unidades de ejecución, el incremento del precio del contrato por esta circunstancia no tendrá la consideración de modificación del contrato y la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato podrá recogerse en la liquidación y no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato. En este contrato el precio se ha fijado a tanto alzado, no por unidades de ejecución, y no obstante, se ha previsto un límite máximo del 10 por ciento para posibles incrementos de precio derivados de aumento de puntos de luz y cualquier modificación del contrato que suponga incremento del precio del contrato aunque no alcance el 10% del precio del contrato, tendrá la consideración de modificación del contrato.

En los casos en que el órgano de contratación considere necesario modificar el contrato para incluir el mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz o la variación de emplazamiento de luminarias, de cuadros de instalación y otras actuaciones análogas, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 191 LCSP. Se iniciará el procedimiento con el Informe del responsable del contrato en el que se ponga de manifiesto la necesidad de modificar el contrato y el objeto de la modificación y se incluirá una valoración de la misma y se dará audiencia al contratista con carácter previo a su aprobación expresa por el órgano de contratación, se incorporará el Informe del Secretario y la previa fiscalización del gasto, en su caso que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Si la modificación que se propone es superior al 10 por ciento del precio del contrato, se considerará una modificación no prevista en el pliego, y se estará a lo dispuesto en el art. 205 LCSP. Se seguirá el procedimiento previsto en el art. 191

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	55/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

LCSP para su aprobación e incluirá la necesaria audiencia del contratista, la valoración de la modificación, el preceptivo Informe del Secretario (disposición adicional tercera apartado 8 LCSP) y la fiscalización previa. La Resolución de aprobación de la modificación debe ser expresa y previa y corresponde al órgano de contratación.

27.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP. Atendiendo a la consideración de las mejoras como criterios de adjudicación, la ejecución de las mejoras a que se comprometiera el adjudicatario con su oferta se califica como obligación esencial. De este modo el incumplimiento por el adjudicatario de las mejoras a que se comprometió en su oferta, se considerará equivalente al incumplimiento de la obligación principal del contrato y dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 211.1 f) LCSP.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.


Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberán ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

29.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos, en particular el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores derivadas del convenio colectivo sectorial que sea de aplicación: Está obligado a cumplir las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado de España y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP. El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo señalado en este pliego en la cláusula 31. El

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	56/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

personal afecto al servicio en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal empleado del Ayuntamiento.

30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

30.1.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Junto a las obligaciones y derechos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar el importe del precio del contrato.
- 2.- La dirección, planificación y evaluación del servicio, a través de los técnicos municipales.
- 3.- Ordenar las modificaciones en la ejecución del servicio que el interés público aconseje.
- 4.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 5.- Cualquiera otra que se establezca en la legislación vigente.

30.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP, sus normas de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, concretamente:

a) El cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo, previsión y Seguridad Social, quedando exenta la Corporación de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas. En particular el adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

b) Responder de toda indemnización civil por daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos, o instrumentos de trabajo empleados en el servicio.

c) Serán a cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.


d) No podrá el contratista subarrendar o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Ayuntamiento, el cual podrá otorgarla, estableciendo garantías adicionales, para la autorización del traspaso.

e) El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes y mostrar, cuando fuera requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su autoridad.

Igualmente llevarán un libro de reclamaciones en que se registrarán las que le formule el público.

f) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se disponga por la Alcaldía, por el Concejal Delegado del Servicio o por personal municipal autorizado al efecto.

g) Asistencia telefónica 24 horas en caso de reparaciones puntuales de emergencia.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	57/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

h) En todo caso, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

30.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a cumplir la siguiente condición especial de ejecución del contrato, que impone el órgano de contratación con la finalidad de favorecer la formación de los trabajadores de la plantilla en su lugar de trabajo.

-Debe acreditar que durante la ejecución del contrato el personal empleado en el mismo ha recibido algún curso de formación en materias relacionadas con las funciones que desempeña en la empresa o con la materia de prevención de riesgos laborales o con la materia de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en el apartado siguiente.

31.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

31.1.- INFRACCIONES.

Se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

1º. - La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con retraso sistemático, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación de los mismos.

2º. - Cesión, subarriendo o traspaso, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

3º. - La desobediencia reiterada por más de dos veces, de las órdenes escritas de la Alcaldía, relativa al orden y régimen de los servicios.

b) Tendrán consideración de infracciones graves:

1º. - El retraso reiterado en la prestación del servicio.

2º.- La inobservancia de las prescripciones medioambientales, laborales, fiscales y de la Seguridad Social.

3º. - Las demoras e irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

4º. -El incumplimiento de los plazos o la programación comprometida para la ejecución de las mejoras propuestas.


5º.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán infracciones leves, todas las demás no previstas anteriormente y que produzcan anomalías o inconvenientes en la prestación del servicio.

31.2.- SANCIONES.

Las sanciones que podrá poner el órgano de contratación al contratista, son las siguientes:

I. Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, el importe de una factura trimestral. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	58/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

II. Las infracciones graves, con multas hasta el importe de la mitad de una factura trimestral.

III. Las infracciones leves, con multas desde 100 hasta 300 euros.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXOS AL PLIEGO

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYAN LA UNIÓN TEMPORAL


ANEXO VII MODELO DE DECLARACIÓN DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

ANEXO VIII MODELO DE DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
 .., con DNI núm., domiciliado en calle
, núm....., de
, Código Postal, Provincia
, País, Teléfono,
 Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en
 representación de la empresa, cuyo Código
 de Identificación Fiscal es, y su domicilio
 social en calle, núm

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	59/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			



....., de, Código Postal,
Provincia, PaísTeléfono
....., Fax; con la voluntad de participar
en la licitación relativa al contrato de mantenimiento de las instalaciones de
alumbrado público del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

DECLARA:

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la
licitación convocada.

2º Que, en su caso, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su
objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la
declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está
facultado para la presentación de la proposición.

3º Que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera
y técnica y profesional necesarios para ejecutar el contrato.

4º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en
el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de
la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP.

5º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar
con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como
adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la
documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas
administrativas regulador de este procedimiento.

6º Que facilita la siguiente dirección de correo
electrónico..... para
recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al
que se presenta.

Lo que firma en a de de
2022.

(Firma electrónica)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D / D^a
....., con D.N.I.
número, domiciliado en calle
....., número,
de, Código Postal, Provincia
....., País, Teléfono
....., Fax, mayor de edad, en nombre
propio o actuando en representación de la empresa
....., cuyo Código
de Identificación Fiscal es, y su
domicilio social en calle

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	60/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==			



....., número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, email, enterado de la licitación relativa al contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete a su ejecución de acuerdo con la siguiente oferta:

• **PRECIO:**

Nota: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el IVA. Los licitadores presentarán su oferta atendiendo al precio anual fijado sin tener en cuenta las posibles modificaciones del contrato que asciende a 45.867,76 € + 4.586,78 (21% IVA): total 50.454,54€ IVA incluido. Deben expresar el precio en número y en letra indicando en partida independiente el IVA aplicable.

Importe en número:.....+IVA....., total.....€ (en número)

Importe en letra:.....+IVA....., total.....€ (en letra)

-MEJORAS:

2.1).- Sustitución por LED:

número de luminarias que se sustituyan por tecnología LED del tipo viaria carretera para apoyo recto de 8 metros de altura incluyendo tanto equipo como luminaria.....
número de luminarias que se sustituyan por tecnología LED, incluyendo tanto el equipo led como la luminaria modelo Villa.....
número de equipos LED para farola modelo Villa:

2.2).- Reloj Astronómico:

número de relojes astronómicos en cuadros de mando y protección del alumbrado público, junto con el material necesario para su puesta en funcionamiento.....

2.3).- Realización de planos e inventario actualizado de las instalaciones en formato digital y papel, con actualización cada tres meses.....(indicar si/no)

2.4).- Plazo de reacción desde la comunicación de avería:

Se compromete a atender la avería en un plazo de 2 horas o inferior..... (indicar si/no)

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	61/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			



Se compromete a atender la avería en un plazo de entre 2 horas y antes de 10 horas.....(indicar si/no)

Se comprometer a atender la avería en un plazo de entre 10 horas y al menos 2 horas antes de que transcurran 24 horas.....(indicar si/no)

Mantiene el plazo de atención de las averías conforme a lo indicado en el PPT, 24 horas.....(obligatorio indicar si)

Lo que firma en a de de 2022.

(Firma electrónica)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____,
con de D.N.I. nº _____, en representación de
“ _____”, con C.I.F. Nº
_____, declara bajo su responsabilidad que
las facultades de representación de D./D^a
_____, reflejadas en la
escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de _____ ante el
notario de _____, Don
_____, bajo el número _____ de su
protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____,
libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas,
encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación relativa al contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Lo que firma en a de de 2022.

(Firma electrónica)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____
_____, en nombre propio o en calidad de
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35
Observaciones		Página	62/77
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==		



Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación relativa al contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Medina Sidonia

En _____ a de _____ de 2022

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

(Firma electrónica)


ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____

D E C L A R A: Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de actividades deportivas dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación relativa al contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Medina Sidonia
En a de de 2022

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	63/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

(Firma electrónica)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYAN LA UNION TEMPORAL

D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle , núm....., de , Código Postal , Provincia , País , Teléfono , Fax , mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa , cuyo Código de Identificación Fiscal es , y su domicilio social en calle.....,núm.....,de. , Código Postal....., Provincia ,PaísTeléfono , Fax; con la voluntad de participar en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Medina Sidonia.


DECLARA:

1º Que los nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir una unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato son:

Empresa 1 , cuyo Código de Identificación Fiscal es , y su domicilio social en calle.....,núm.....,de. , Código Postal....., Provincia ,PaísTeléfono , porcentaje de participación:

Empresa 2 , cuyo Código de Identificación Fiscal es , y su domicilio social en calle.....,núm.....,de. , Código Postal....., Provincia ,PaísTeléfono , porcentaje de participación:

Empresa 3 , cuyo Código de Identificación Fiscal es , y su domicilio social en calle.....,núm.....,de. , Código Postal....., Provincia ,PaísTeléfono ,

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	64/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			



porcentaje de participación:

2º Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, y de designar a la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración

Lo que firma en a de de 2022.

(Firma electrónica)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

D/Dª....., con DNI núm., domiciliado en calle , núm....., de , Código Postal , Provincia , País , Teléfono , Fax , mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa , cuyo Código de Identificación Fiscal es , y su domicilio social en calle.....,núm.....,de. , Código Postal....., Provincia ,PaísTeléfono , Fax; con la voluntad de participar en la licitación convocada relativa al contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Medina Sidonia

DECLARA:

Que la empresa se encuentra habilitada para realizar la prestación de que se trata con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, en el caso de que dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, declara estar en posesión de la misma.

Lo que firma en a de de 2022.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	65/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle , núm....., de , Código Postal , Provincia , País , Teléfono , Fax , mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa , cuyo Código de Identificación Fiscal es , y su domicilio social en calle.....,núm.....,de..... , Código Postal....., Provincia , PaísTeléfono , Fax; con la voluntad de participar en la licitación relativa al contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

DECLARA:

Su sumisión a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder

Lo que firma en a de de 2022.


(Firma electrónica)

Tercero.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que regirá en el desarrollo del servicio que se transcribe literal:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES, LA ADECUACIÓN DE LAS MISMAS A LA NORMATIVA ACTUAL Y LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES EN APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES.

1.- OBJETO

El objeto de este Pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios de

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	66/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg=			

conservación y mantenimiento del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Medina Sidonia (en adelante, el Ayuntamiento).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. La prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público comprende:

a) Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.

b) Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.

c) La conservación y mantenimiento de las canalizaciones de distribución, tanto subterráneas como aéreas y/o por fachadas, a partir de las acometidas efectuadas en las redes y centros de transformación de las compañías suministradoras.

d) Conservación y mantenimiento de los focos y farolas completas (incluida reposición de cristales, pantallas y protectores) así como soportes de toda clase.

e) La reparación de averías en las conducciones y canalizaciones cualquiera que sea su causa, incluyendo las obras de apertura y reposición del pavimento.

f) La asistencia a la ejecución de las operaciones programadas que se determinen de limpieza de luminarias y pintura de soportes.

g) Mantenimiento y conservación en general de los cuadros de mando, centros de distribución y de todos los aparatos y accesorios empleados en el alumbrado público, tales como cédulas, automáticos, fusibles, relojes, condensadores, cebadores,... incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.


h) La resolución de incidencias relativas a la lectura de los consumos con las compañías suministradoras.

i) Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.

j) La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.

k) Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética, cualquiera que sea la causa que motive esta reposición.

l) La asistencia técnica para la legalización de instalaciones ante los organismos competentes, de las instalaciones que carezcan de ella o la

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	67/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

antigüedad de la misma lo haga preciso, incluyendo en su caso la redacción de proyectos.

m) Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

1. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales comprenderá el de todos los edificios e instalaciones municipales o de titularidad municipal, así como todos aquellos que en el futuro pudieran tener la condición de edificios o instalaciones públicas municipales.
2. Comprenderá igualmente la instalación y montaje del cuadro eléctrico para festejos y/o eventos públicos en los distintos núcleos de población del Municipio, incluyendo mantenimiento y conservación, excepto los alumbrados extraordinarios de feria, navidad y carnaval.
3. Comprenderá también el conexionado de atracciones y casetas en la feria de Medina Sidonia y las romerías de San José de Malcocinado y Los Badalejos.

La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE) contratada, será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

Así mismo, la empresa deberá acreditar que reúne los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios energéticos, definidos en el Art. 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará por la presentación de una declaración responsable y la documentación justificativa de su cumplimiento.


2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a todas las instalaciones de iluminación conectadas a la Red de Alumbrado Exterior y a las instalaciones eléctricas de todos los edificios que son de propiedad municipal y que se ubican dentro del término municipal del Ayuntamiento, así como a todos y cada uno de sus componentes (en adelante, la INSTALACIÓN).

3.- REQUISITOS GENERALES

La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- a. La naturaleza de la INSTALACIÓN
- b. El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya explotación le es encomendada.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	68/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

c. Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento.

Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Para visitar las instalaciones se podrán en contacto con el Ayuntamiento, sellándose el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones.

3.1.- Instalaciones futuras

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.


No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y no cumple lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

La ESE aceptará la resolución que le transmita el Ayuntamiento y, en su caso, se haría cargo de la instalación en las condiciones existentes y de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

3.2.- Cumplimiento de la Reglamentación

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato.

La INSTALACIÓN de las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	69/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==			

Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC- BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y el Plan General de Ordenación Urbana de (Ayto) junto con sus Ordenanzas Municipales.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento.

3.3.- Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

4.- CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION

El Ayuntamiento cede, por este Contrato, el uso y la explotación de la INSTALACIÓN, en favor del adjudicatario, la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.


La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACION con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

5.- METODOLOGÍA Y CONSERVACIÓN

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	70/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==			

5.1. Mantenimiento del alumbrado público

- Reposición de lámparas y equipamiento eléctrico en general de la red de alumbrado público. Habrán de reponerse los elementos averiados o deteriorados desmontándolos y sustituyéndolos por otros nuevos de las mismas características.
- Asesoramiento, a requerimiento del Ayuntamiento, sobre las medidas a adoptar, incluidas estimaciones de costes para la reducción del consumo de energía.

5.2.-Mantenimiento de las instalaciones eléctricas y alumbrado de los edificios e instalaciones municipales

- Reposición de los elementos averiados o deteriorados desmontándolos y sustituyéndolos por otros nuevos de las mismas características.
- Asesoramiento, a requerimiento del Ayuntamiento, sobre las medidas a adoptar, incluida estimación de costes, para la reducción del consumo de energía.

5.3.-Instalación de los cuadros de luz para las actuaciones, festejos populares, y/o eventos de carácter público, excepto alumbrados extraordinarios de navidad, feria y carnaval

Se realizarán con la debida diligencia y en las fechas previamente establecidas, al objeto de que las actuaciones respectivas puedan celebrarse sin demora alguna imputable al suministro eléctrico.

6.- GESTIÓN DEL SERVICIO

6.1.-Planificación de los trabajos

El contratista deberá presentar en un plazo no superior a 30 días naturales, a contar desde el primer día de la prestación del servicio, un Plan de Trabajo que comprenderá la inspección de las instalaciones y la reparación o sustitución de aquellos elementos de las mismas que lo precisaran por zonas o barriadas de la localidad, estableciendo en dicho plan la periodicidad de las inspecciones y las zonas.


Mensualmente antes del día 10, deberá presentar en el Ayuntamiento informe relativo a dichas inspecciones, reparaciones y sustituciones realizadas en el mes anterior.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de variar o modificar la programación de tareas en el curso de la misma.

6.2.-Prestación del servicio

Para la correcta prestación de los servicios, la empresa adjudicataria habrá de:

- Al inicio de la prestación del servicio, efectuar una revisión general de todas las instalaciones tanto del alumbrado público como de los edificios e instalaciones municipales, durante el primer mes del mismo, y posteriormente durante todo el

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	71/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

periodo de concesión se efectuará trimestralmente dicha revisión general, que comprenderá:

1. Reposición y/o reparación de lámparas y equipos que se encuentren defectuosos.
2. Revisión completa de las cajas de control, cuadros de mando y protección e instalaciones municipales ajustando y reponiendo cuantos elementos sean precisos.
3. Comprobación del tendido de líneas y estado de los amarres y anclajes, así como de las redes y elementos interiores de los edificios municipales.
4. Comprobar el aislamiento de los cables eléctricos.
5. Comprobación del estado de las redes de tierra, así como del nivel de resistencia de ohmios.

Cada vez que se vayan a efectuar las revisiones a que se refiere este apartado se pondrá previamente en conocimiento de este Ayuntamiento para su debido control, de suerte que al no obrar de este modo supondrá no haberse realizado esta revisión periódica.

Una vez realizada la revisión se remitirá al Ayuntamiento el informe correspondiente detallando las actuaciones realizadas y los resultados y/o conclusiones de la revisión.


b. Recibida comunicación de incidencias por parte del Ayuntamiento, la empresa deberá atender la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso debiendo comunicar al Ayuntamiento su resolución o imposibilidad en el plazo de otras veinticuatro horas.

Los avisos urgentes tales como: aparición de cables sueltos, automáticos saltados, averías que afecten a edificios destinados a oficinas, colegios públicos o consultorios, apagones que afecten a Barrios o calles dentro de núcleos urbanos o colectivos vecinales, etc. deberán ser atendidos de inmediato.

c. Ante el aviso de incidencias, la empresa realizará las comprobaciones oportunas preferentemente en horario activo del alumbrado evitando en toda medida el encendido diurno de la línea afectada, salvo en casos de urgencia en la reparación y previo conocimiento del Ayuntamiento.

d. Los casos de incidentes en la vía pública que conlleven la pérdida de alumbrado por la destrucción o inutilización de farolas, independientemente de que deriven en expedientes de responsabilidad civil o no, serán atendidos de inmediato y nunca en un periodo superior a 15 días, pudiendo en ese caso el Ayuntamiento proceder a la reposición del elemento, detrayendo el coste del mismo del importe mensual del servicio.

e. Si la avería afectara a más de tres puntos de luz consecutivos, y con un tiempo de reparación previsto de más de dos noches, el Contratista estará obligado a realizar una instalación provisional que permita al menos una restitución del 50 % de la iluminación habitual.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	72/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

f. Los retranqueos y modificaciones, tanto provisionales como definitivas de elementos de alumbrado exterior a petición de terceros, siempre que sean autorizados por el Ayuntamiento, se ejecutarán con cargo directo a aquellos, debiendo ser visado el correspondiente cargo por los Servicios Técnicos Municipales.

g. Se exceptúan, a todos los efectos, como trabajos de mantenimiento los siguientes:

1. Los que supongan variación de la ubicación de las luminarias ya existentes y/o trazado de la red (trabajos de reforma).
2. Los de fuerza mayor: considerándose como tales, los siguientes:
 - Los daños causados por terremotos.
 - Los daños que provengan de los movimientos del terreno en que estén construidas las obras, o que directamente les afecten.
 - Los destrozos ocasionados violentamente por actos vandálicos masivos (huelgas o manifestaciones incontroladas).
 - Inundaciones catastróficas producidas como consecuencia del desbordamiento de ríos o arroyos y vientos huracanados de más de 120 kms/hora.
 - Incendios de inmuebles en los que estén apoyadas las instalaciones o existan en las inmediaciones del siniestro y queden afectadas.

6.3 Control y dirección de los trabajos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercitar la Dirección Facultativa de los servicios, así como solicitar información, efectuar inspecciones sobre cualquier tema que afecte al contrato, incluso en las instalaciones del contratista, el cual estará obligado a facilitar el acceso y mostrar cuanta documentación se le requiera, en el plazo indicado.

El adjudicatario estará obligado a desplazar siempre que se le indique, a un técnico de la empresa al Servicio Municipal correspondiente, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio. Así mismo, el técnico de la empresa adjudicataria realizará en compañía del técnico municipal designado cuantas visitas a las instalaciones se le solicite.


La empresa deberá comunicar la confirmación de la ejecución de los trabajos. El trabajo no se considerará ejecutado si no ha habido confirmación de ello.

Dentro del ámbito del presente pliego el contratista estará obligado a efectuar los controles o seguimientos indicados en cada momento por la dirección facultativa, corriendo de su cuenta los gastos de formularios, impresos, etc., que originen dichas labores.

6.4.- Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	73/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (más o menos).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al Ayuntamiento.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

La ESE realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

El horario propuesto por el Ayuntamiento podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

7.- NUEVAS INSTALACIONES O AMPLIACIONES


El adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, hasta un máximo del 10% y deberá aceptar la variación de emplazamiento de luminarias, de cuadros de instalación y otras actuaciones análogas que se dicten por los servicios municipales.

El adjudicatario prestará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento antes de hacerse cargo de instalaciones realizadas por terceros, con ocasión de obras de urbanización y construcción que sean de cesión obligatoria.

El Contratista estará obligado a realizar las obras, modificaciones y traslado de elementos que le indique el Servicio, para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas exigencias, consecuencia de obras en la vía pública, cambios en las características de las vías, usos de los edificios, etc.

Igualmente, el Contratista estará obligado a realizar, cuando así lo indique el Servicio, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, municipales o no, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

8.- PERSONAL

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	74/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7ag==			

1. El futuro contratista o persona debidamente apoderada queda obligado a resolver las cuestiones relacionadas con el contrato que se originen con la práctica del mismo comprometiéndose a prestar cuando le sea requerido por otro instalador asesoramiento técnico o información necesaria para cualquier servicio de entretenimiento o nueva instalación, así como dar el visto bueno a las obras realizadas.
2. Será de cuenta del contratista todo el personal necesario para dar cumplimiento a cuanto se relaciona en este contrato.
3. El adjudicatario se obliga al pago de retribuciones y seguridad social de su personal, además de cumplir las respectivas obligaciones fiscales, y cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo consignarse una cláusula en el contrato de adjudicación, en la que se haga constar que, a efectos de cese del personal, los contratos terminarán al finalizar la contrata, pues en ningún caso se estimará que existe traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento la prestación directa del servicio o adjudicar este a otra empresa.
4. El contratista tendrá un servicio telefónico permanente para atender todos los avisos, consultas y órdenes que se le transmitan, a fin de proceder a la reparación de las averías y adoptar las medidas necesarias para mantener el servicio.

9. - VIGILANCIA DE SERVICIO E INSPECCIONES

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.


Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para la presentación al Ayuntamiento del primer informe de inspección sobre la totalidad de la INSTALACIÓN será de tres meses a partir del inicio del contrato, debiéndose reflejar las deficiencias detectadas y el resultado de los trabajos realizados para subsanar las mismas.

Las inspecciones se seguirán realizando periódicamente conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la INSTALACION y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	75/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			

comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La ESE se obliga a comunicar al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquélla.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

Realizado el servicio, el contratista procederá a la entrega del parte justificativo, firmado con el visto bueno del personal municipal, procediendo el Ayuntamiento a su comprobación, debiendo de llevar un libro sellado por el propio Ayuntamiento y a disposición de éste, donde se recojan todas las incidencias que se observen en las visitas de inspección, así como las órdenes que reciba y su fecha de cumplimiento, debiendo programar debidamente la inspección del servicio, para dar cumplimiento a lo pactado.”

Cuarto.- Autorizar el gasto que conlleva para el presupuesto del ejercicio corriente 2022 (prorrogado de 2021) la aprobación del expediente por importe de 5.087,50 euros (RC nº 2.2022.1.04261) con cargo a la aplicación presupuestaria 165.22709 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022. Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria/artículo 174 TRLRHL, queda la realización del gasto en los ejercicios siguientes subordinado al crédito que para dichos ejercicios se autorice en los respectivos presupuestos.

Quinto.- Se ordena la publicación de la Memoria justificativa del contrato, de la Resolución por la que se aprueba el expediente y apertura de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, anexo de Informe de auditoría, anexo de relación de edificios y anexo de relación de eventos que organice el Ayuntamiento que incluye el objeto del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.


PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	76/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg=			

CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:35 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/09/2022 10:10:25	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2022 09:51:35	
Observaciones		Página	77/77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZR2QnS3P3Ak0rrQ+8I7agg==			